



Expte. N°: 11114/03.-

INICIADOR: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
-DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS.-

EXTRACTO: S/CONTRATACION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VILLA
TURISTICA EN LA COSTA PAMPEANA DEL LAGO CASA DE PIEDRA.-

DICTAMEN N°: 1 332/04.-

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión respecto al proyecto de decreto y contrato obrante a fs. 46/47, 48/49 respectivamente, este Órgano Asesor realiza las siguientes observaciones:

Que debería sustituirse la redacción del 2° considerando por el siguiente: "Que a fojas 4/5 obra el contrato suscripto con la Dirección de Servicios Públicos y el adjudicatario mencionado, y en virtud de la cláusula décima del mismo se ejercita la facultad de prorrogar el referido contrato.-

En el 3° considerando sustituir por el siguiente: "Que en atención a la facultad de prórroga en los mismos términos y bajo las mismas condiciones y aceptación del concesionario obrante a fs. 8"

En el 4° considerando mencionar que habiendo concluido el plazo contractual el 2/12/03 y habiendo continuado con la prestación de servicios, corresponde el dictado del decreto autorizando la prórroga con omisión a la vista establecida por el art. 2° del Decreto-Ley 513/69 desde el 3/12/03 y hasta la entrada en vigencia del mismo.-

En el 7° considerando reformular la redacción, atento que el Tribunal de Cuentas ha tomado vista de las presentes actuaciones, atento a lo establecido por el Decreto Ley N° 513/69 a partir de la entrada en vigencia del decreto que se gestiona.

También debería incorporarse otro artículo en la parte dispositiva que exprese: "Oportunamente dese intervención al Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7° del Decreto-Ley 513/69.-



HAUL O. G. ARAGONES//2.-
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Expte. N°: 11114/03.-

INICIADOR: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
-DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS.-

EXTRACTO: S/CONTRATACION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VILLA
TURISTICA EN LA COSTA PAMPEANA DEL LAGO CASA DE PIEDRA.-

DICTAMEN N°:

332/04.-

//2.-

Con respecto al contrato debe reemplazarse el texto de la cláusula 1° por la siguiente: " La Administración y el Contratado prorrogan el contrato suscripto con fecha 02/12/02 en los mismos términos y bajo las mismas condiciones."

Asimismo es necesario eliminar por sobreabundantes las cláusulas 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 10.

En la cláusula 9° eliminar la frase "... como honorarios..."

Por consiguiente, salvadas las observaciones formuladas, con la correspondiente intervención de Contraloría Fiscal y cumplidos los recaudos de práctica se estará en condiciones de suscribir el mismo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 15 MAR 2004
AEC/mesp.-



RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

NOTA: este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división de trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición u Organismo.-